



Universidad
Europea
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES



2013-0248

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA (ESPAÑA)

Este Acuerdo se suscribe entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional. Originar y fortalecer alianzas estratégicas, convenios y programas de movilidad internacional. Con sede en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, representado legalmente por su Presidente, Dr. Fernando Rodríguez Carrizosa, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13839870**, nombrado mediante Decreto 0415 del 12 de marzo de 2013, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, facultado para firmar este tipo de Acuerdo, y la Universidad Europea, en adelante U. Europea, representada por su apoderado, D. Aitor García Bilbao, facultado para firmar este tipo de Acuerdo, en adelante Las Partes.

CONSIDERANDO:

Que es importante fortalecer los vínculos educativos y culturales existentes entre Colombia y España.

Que ambas instituciones manifiestan su intención de colaborar para fortalecer estos vínculos y actividades conjuntas de cooperación, especialmente en el área de la educación.

Que con el propósito de buscar nuevas y mejores oportunidades para el entrenamiento de los recursos humanos, la Universidad Europea e ICETEX han decidido firmar este Acuerdo.

TÉRMINOS:

Ambas instituciones colaborarán en el desarrollo de programas y actividades de cooperación que permitan a ciudadanos colombianos llevar a cabo programas de postgrado en la Universidad Europea.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA:

1. La Universidad Europea, acuerda otorgar a estudiantes nominados por el ICETEX 10 becas anuales de exención de matrícula del 50% para estudios



de posgrado, incluyendo seguro médico. Estas becas estarán disponibles para el año 2013, y se renovarán anualmente de modo tácito mientras el convenio tenga vigencia.

Cada beca cubrirá la matrícula y los rubros señalados por el tiempo completo que dure el Programa de posgrado. No se pagará costos adicionales.

2. La Universidad Europea se reserva el derecho de rechazar a cualquier estudiante que en la opinión razonable de la Institución no cumpla con los requisitos de ingreso para el programa, incluyendo exigencias académicas y requisitos mínimos establecidos por la legislación universitaria española y requisitos propios establecidos por la Universidad.
3. En el caso de que un estudiante beneficiado con beca conforme al compromiso estipulado en la Cláusula 1 (compromisos de la Universidad Europea) pierda una materia cursada a través del presente Acuerdo, este estudiante estará obligado a pagar el costo de la matrícula, con relación a la materia que deba repetir. La Universidad Europea, renunciará a esta obligación con la más absoluta discreción. Si el estudiante no paga los costos de matrícula para repetir la materia, no completa el curso o no toma una materia que es pre-requisito, las obligaciones de la Universidad Europea con respecto a otorgar la beca al ICETEX se cumplirán, a pesar de que el estudiante no complete el curso.

COMPROMISOS DEL ICETEX:

1. ICETEX, de Acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, concederá crédito educativo para estudios en el exterior hasta US\$16,000, desembolsando semestralmente US\$8,000 a cada estudiante que haya sido beneficiado con beca conforme al compromiso estipulado en la cláusula 1 (Compromisos de la Universidad Europea) para estudios de maestría, el cual estará destinado a cubrir los gastos no cubiertos por la beca.

Aquellos candidatos que no hayan sido seleccionados con la beca, podrán optar por la línea de crédito educativo concedida por el ICETEX.

2. ICETEX a través del Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, en su modalidad de profesores visitantes, ofrecerá apoyo para la visita al país de profesores de la Universidad Europea, invitados por Universidades e Instituciones de Educación Superior – IES, colombianas para participar en eventos de corta duración, tales como conferencias, seminarios o talleres, que contribuyan a la internacionalización de la educación superior en Colombia, de acuerdo con el presupuesto disponible, y reglamentos del ICETEX.



Universidad
Europea

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

2013-0243



Para esta actividad y en virtud del Acuerdo 047 de 22 de diciembre de 2010, el ICETEX someterá a su consideración las solicitudes de apoyo financiero presentadas por las Instituciones de Educación Superior colombianas, para el cubrimiento del valor del pasaje aéreo internacional en clase económica del experto invitado o los viáticos durante el tiempo de permanencia en Colombia, según la disponibilidad presupuestal, la reglamentación interna y el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.

3. El ICETEX podrá divulgar a través de sus puntos en Colombia, a través del sistema de información de su página Web, prensa, instituciones académicas, toda la información suministrada por la Universidad Europea relacionada con sus programas, utilizando el vínculo en la página Web entre las dos Partes.

VIGENCIA DEL ACUERDO:

Este Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes y tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente por el mismo período si no se expresa la voluntad de darlo por terminado.

FINALIZACION:

1. Las Partes podrán terminar este Acuerdo mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación, estipulando siempre que las partes continuarán cumpliendo sus obligaciones conforme al presente Acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
2. Cada Parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.
3. Una de las partes incumple si:
 - No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
 - Entra en liquidación (excepto para fines de reconstrucción o Fusión) o si se nombra un receptor, administración oficial o liquidador provisional.
 - Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.
4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de Las Partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.



Universidad
Europea
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES



2013-0248

SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que pueda surgir entre Las Partes, relativa a la interpretación o implementación del presente Acuerdo, será resuelta a través del arreglo directo, la transacción y la conciliación.

OTRAS ESTIPULACIONES:

1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de Las Partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre Las Partes, bajo cualquier ley aplicable ahora en el futuro, vigente en España o en Colombia. Ninguna de las partes de este Acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.
2. Para los propósitos del Acuerdo:

El presente Acuerdo se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas, y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

Por:
ICETEX

FERNANDO RODRÍGUEZ CARRIZOSA
Presidente

Por:
UNIVERSIDAD EUROPEA

D. AITOR GARCÍA BILBAO
Apoderado

Ciudad

Ciudad

Fecha 05 SEP 2013

Fecha

Elaborado LSH.